

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Baldetes de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 116

Lunes 26 de mayo de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Fresno el Viejo, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Fresno el Viejo, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 8 de abril de 1952 («Boletín Oficial» de la provincia del día 30).

Valladolid, 15 de mayo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.736

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Padilla de Duero; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral de la señora viuda de don Félix Alonso, señalándose como zona

sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Padilla de Duero; como zona infecta, todo el término municipal de Padilla de Duero, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 7 de mayo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.667

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Valdenebro de los Valles; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono de Valbuena, señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Valdenebro de los Valles; como zona infecta, todo el término municipal de Valdenebro de los Valles, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enferme-

dad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 8 de mayo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.668

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Matapozuelos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los Prados y Vega; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Matapozuelos; como zona infecta, todo el término municipal de Matapozuelos, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 10 de mayo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.728

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión de Gobierno

Decretado por la Presidencia de esta Diputación, previo informe de la Comisión de Gobierno, que se adquirieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados a los Centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de junio de 1952.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 28 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 29 del actual, a las once horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquirieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y

condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite de oliva, en caso de que la Delegación de Abastecimientos no ordene el correspondiente suministro, 1.194 kilos.

Arroz, 2.300 kilos.

Bacalao fresco, 200 kilos.

Badana, 6 kilos.

Becerro, 10 kilos.

Besugo, 800 kilos.

Carbón antracita, 91.500 kilos.

Carbón de encina, de vuelo, sin menudos, tierra ni piedras que aumenten su peso, 300 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por cuartos delanteros o traseros, y sin menudos. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 1.500 kilos; para el Orfanato, 1.100 kilos; para el Hospital, 2.000 kilos.

Chicharro en escabeche, 400 kilos.

Chicharro grande, 1.100 kilos.

Chocolate familiar, 20 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 4.440 huevos.

Jabón común, 910 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 14.100 litros.

Leña de pino en rajas, 30.000 kilos.

Leña de pino menuda, 60.000 kilos.

Levadura, para la fabricación de pan, 36 kilos.

Merluza, 175 kilos.

Paja de maíz, 1.000 kilos.

Paja larga, 1.000 kilos.

Panchos, 100 kilos.

Pasta para sopa, 200 kilos.

Pescadilla grande, 620 kilos.

Pescadilla grande, abierta, 1.000 kilos.

Puré de legumbres, 1.000 kilos.

Ramera seca de pino, 1.500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 800 kilos.

Sardinas, 425 kilos.

Sosa Solvay, 200 kilos.

Suela, 115 kilos.

Vaqueta, 10 kilos.

Vinagre de vino, 16 litros.

Vino común, 150 litros.

Zapatillas para hombres y mujeres, 100 pares.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren al convenio, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exígr las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 24 de mayo de 1952.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Noguera.

1.762

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Gatón de Campos

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio

de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Oatón de Campos, 16 de mayo de 1952.
El alcalde, Fernando Gómez.

1.688-846

18 - Mojados

Aprobado el presupuesto extraordinario por esta Corporación municipal, formado para construcción de casa del Médico y Centro de Higiene Rural, Mejoras y ampliación de servicios en la Casa Consistorial, y ampliación y terminación del acerado de las vías públicas y fuente pública, queda de manifiesto al público con sus anexos, por quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 656 de la ley de Régimen Local y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 669 presentar reclamaciones a la Corporación para que ésta las curse al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda. Todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 671 de dicho texto legal.

Mojados, 19 de mayo de 1952.—El alcalde, Claudio Monjas.

1.706-847

22 - Villabrágima

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y año de 1951, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puedan ser examinadas y presentar los reparos y reclamaciones que se crean oportunos.

Villabrágima, 16 de mayo de 1952.—El alcalde, Eutiquio Valdivieso.

1.708-848

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio de Santiago, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se llama a Luis Charles Fernández, de 22 años, soltero, hijo de Alfredo y Balbina, que tuvo su residencia en esta capital, Barco San Vicente, 22, con el fin de que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído, apercibido que, de no hacerlo, le parará el

perjuicio a que hubiere lugar y estar acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 164 de 1952, por apropiación indebida.

Dado en Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Mariano Salas.

1.700

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Tornero, Domingo; de 17 años, que estuvo de cocinero en las Escuelas de Cristo Rey, en esta capital, y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en plazo de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, por así estar acordado en el sumario 129 de 1952 sobre hurto.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares y se encarga a la Policía en general procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión Provincial.

Dado en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. El juez de instrucción, César Aparicio y de Santiago.—El secretario.—P. S., Mariano Salas.

1.702

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Felipe Carmona Cuadrado, contra doña Andrea-Luisa y doña Angeles Pérez Recio, asistidas de sus esposos, en reclamación de 32.000 pesetas de principal, 705,57 pesetas de intereses vencidos y 8.000 pesetas más para los que venzan y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta y por el precio pactado en la escritura de hipoteca, la finca que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Casa sita en esta ciudad, en la calle de José María Lacort, número 28 antiguo y 30 moderno. Linda derecha, con propiedad de herederos de don Juan Marcos; izquierda, con otra de don Nicasio Marcos, y espalda con corral y cuarto de la casa de la calle de Mantería. Tiene esta finca luces de corredores,

puerta, ventana, en una línea de fachada de 8 metros, cuyo corral está dividido, teniendo la anchura de la casa antes descrita 3 metros y 35 centímetros por su longitud y una superficie de 116 metros y 68 centímetros, de los cuales 95 metros y 62 centímetros son edificados en el cuerpo de la finca y los restantes 21 metros y 6 centímetros, de patio o corral. Consta de planta baja o natural, piso principal y segundo, con sobrado y cubierta de tejado, de moderna construcción. Valorada en 60.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de junio próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera. Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quien quiera examinarlos, las cargas e hipotecas inscritas en el crédito del avalúo, y el importe subsistente en el avalúo, tanto las acciones de los acreedores como las mismas, y el precio del remate.

Dado en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Saturnino Gutiérrez de Juana. El secretario, Valeriano Martín.

1.698-849

AREVALO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el procurador don Matías Sanz Montarelo, en nombre y representación de don Moisés Navas González, vecino de Blasconuño de Matcabras, contra don Agustín Morales García, vecino de Segovia, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta de las siguientes fincas que fueron embargadas al demandado:

1.ª Una casa en el casco urbano de Bobadilla del Campo, sin número, en Baldoma, que linda por la derecha, entrando, con panera de Valeriano Fraile, corrales de las casas de Pablo Arce y Vicente de Castro Antón; izquierda con casa de referido Valeriano; espalda, con ronda del pueblo, donde tiene su puerta accesoria y carretera, de unos cien me-

tros cuadrados; tiene las habitaciones del cuerpo de la casa, cuadra, panera, corral y pajar.

2.^a Una huerta en término de Bobadilla del Campo, al camino de Medina, por dentro, de una obrada, aproximadamente, o cincuenta y seis áreas, sesenta centiáreas; linda al Norte, Agustín Velázquez, antes Obdulia Gutiérrez; Este, marquesa de Casa Henestrosa, y Sur y Oeste, Agustín Velázquez; en cuya huerta se halla instalada una noria con sus cangilones.

Valoradas, respectivamente, en treinta mil pesetas y doce mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dieciocho de junio próximo, a las doce, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

2.^a No se cubran los bienes que no cubran el avalúo. Si faltan los bienes para cubrir la facultad de adjudicación, se adjudicará un tercero.

Dada en Valladolid, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez de primera instancia, César Robledo.—El secretario (ilegible).

1.716 - 850

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 64 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Modesta San Pedro Mateo, Isidro Luengo San Pedro, Santiago Fernández Matilla y Soledad Matilla Sanz, siendo denunciante la Guardia Municipal, por lesiones, siendo también denunciado Julián Luengo San Pedro; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Soledad Matilla Sanz, como autora de

una falta de lesiones ya definida, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de una quinta parte de costas del presente juicio, absolviendo libremente a Modesta San Pedro Mateo, Isidro Luengo San Pedro, Julián Luengo San Pedro, y Santiago Fernández Matilla, declarando de oficio las cuatro quintas partes de costas de juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a Santiago Fernández Matilla y Soledad Matilla Sanz, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronunciado, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

1.657

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica, se sigue en el pueblo de Velliza, correspondiente a los descubiertos de los años de 1946 al 1951, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de las fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realice por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, según dispone el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente que se le sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta recaudación los títulos de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en

caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudor, Cecilio Fraile Llorente.—Débito, 328,45 pesetas.

Cereal al pago Carrevictoria, polígono 46, parcela 11, de cabida 2-32-90 hectáreas; linda Norte, 12, Germán Gómez Ruiz y término de Villán; Sur, 10, Eladio Aguado Vázquez; Este, camino de Wamba, y Oeste, 14 y 13, Mariano González Blanco y Eleuterio Lajo Díez.

Deudor, Ricardo González Gutiérrez. Débito, 111,50 pesetas.

Cereal al pago Carrerica, polígono 10, parcela 8, de cabida 1 04 81 hectáreas; linda Norte, 7 y 9, Secundino Alonso Adalta y Quintín Beato García; Sur, término del Pedroso; Este, 10, Aquilino Marciel González, y Oeste, 1, Cilinea García Blanco.

Deudor, Benito González Noguero. Débito, 216,02 pesetas.

Cereal al pago Paramico, polígono 7, parcela 31, de cabida 93-16 áreas; linda Norte, 40, Sergio San Juan; Sur, 32, Calixto Blanco González; Este, 33, Santos del Villar Rodríguez, y Oeste, 23, Ayuntamiento.

Deudor, Higinio González Rodríguez. Débito, 15,79 pesetas.

Cereal al pago Toledana, polígono 24, parcela 44, de cabida 33 43 áreas; linda Norte, 50, Conde de la Puebla; Sur, 53, Domitila Rodríguez Giménez; Este, 43, Perpetua González Rodríguez, y Oeste, 52, Matilde Zorita Díez.

Deudor, Sergio Lajo Maeso.—Débito, 13,54 pesetas.

Cereal al pago Golpegera, polígono 25, parcela 188, de cabida 22-29 áreas; linda Norte, 36, Ildelfonsa Rodríguez Lajo; Sur, 42, Lucio García Maeso; Este, 37, Suceso Rodríguez Giménez, y Oeste, Eleuterio Lajo Díez.

Deudor, Aurelio Maeso García.—Débito, 54,82 pesetas.

Cereal al pago San Pedro, polígono 25, parcela 175, de cabida 16-72 áreas; linda Norte, 177, Exiquio Olmedo Mongero; Sur, 173, Mariano Blanco González; Este, 185, Eleuterio Lajo Díez, y Oeste, 174, Luis Ruiz Zorrilla.

Deudor, Simón Rodríguez Blanco.—Débito, 7,77 pesetas.

Cereal al pago camino Castrodeza, polígono 45, parcela 56, de cabida 23 29 áreas; linda Norte, Florentino San José Expósito; Sur, 59, Daniel Villagarcía Lajo; Este, 55, Antonio Morais Casado, y Oeste, 63, Pedro González Blanco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Velliza, 15 de febrero de 1952.—Dionisio Barriuso Sanz.

1.227